

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que aprueba descuentos para el pago de multas administrativas en la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2774

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 3 de octubre del 2025, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización a través del Dictamen N° 163-2025-MML/CMAEO, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha dado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA DESCUENTOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer descuentos para el cumplimiento del pago de la deuda pendiente por multas administrativas, cuya administración se encuentra a cargo del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML).

Artículo 2.- Finalidad

La presente ordenanza tiene por finalidad establecer un mecanismo extraordinario para la regularización de deudas derivadas de multas administrativas, facilitando a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de forma accesible y ordenada. De esta manera se busca prevenir la iniciación o continuación de procedimientos de cobranza coactiva, evitando los costos adicionales y las consecuencias jurídicas que dichas acciones conllevan para el deudor.

Artículo 3.- Definiciones

a) Deuda pendiente de pago por multa administrativa: esta deuda se encuentra regulada por la Ordenanza N° 2200 que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la Ordenanza N° 984, Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora, por la Ordenanza N° 1680 que reglamenta la interferencia de vías en la provincia de Lima, por la Ordenanza N° 690 que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada; y demás



normativa relacionada que antecede, según corresponda. La deuda comprende el insoluto de la multa administrativa, la reincidencia y el reajuste, así como las costas y gastos asociados, impuestas desde el año 1995 hasta julio del 2025.

b) SAT: Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4.- Sujetos comprendidos y deuda materia de acogimiento

Podrán acogerse a los descuentos regulados en la presente ordenanza los administrados que mantengan deuda pendiente de pago por multas administrativas, reguladas en las Ordenanzas N° 2200, 984, 1680, 690 y demás normativa relacionada que antecede, impuestas desde el año 1995 hasta julio del 2025, cualquiera sea el estado en que se encuentren.

Artículo 5.- Requisito para el acogimiento

Los administrados podrán acceder a los descuentos cumpliendo con realizar el pago, al contado, de la deuda pendiente de pago por multa administrativa, en una sola cuota y en un único momento, a través de cualquiera de los canales implementados y mediante cualquier medio de pago aceptado por el SAT.

Artículo 6.- Plazo para el acogimiento

Los administrados podrán acogerse a los descuentos regulados en la presente ordenanza, desde su entrada en vigencia, hasta el 28 de noviembre de 2025.

Artículo 7.- Beneficios por el pago al contado de la deuda pendiente de pago por multa administrativa

Dispóngase la aplicación de descuentos por el pago al contado de la deuda pendiente de pago por multa administrativa, los cuales dependen del año de la infracción y la modalidad de pago.

Estos descuentos se aplican sobre el insoluto de la multa, la reincidencia y el reajuste; así como sobre las costas y gastos, en los porcentajes que se detallan a continuación:

| AÑO DE INFRACCIÓN | DESCUENTOS PAGO AL CONTADO (Del insoluto de la multa, reincidencia, reajuste, costas y gastos) | |
|-------------------------|---|---|
| | Pago en Oficinas SAT | Pago Virtual- Bancos- Agentes Bancarios |
| De 1995 hasta el 2020 | 85% | 90% |
| De 2021 hasta el 2022 | 75% | 80% |
| De 2023 a julio de 2025 | 65% | 70% |

Artículo 8.- Efectos del acogimiento

El acogimiento a los descuentos implica el reconocimiento de la comisión de la infracción y se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador. En este supuesto, se declara la responsabilidad administrativa del administrado y se dispone el archivo del procedimiento.

Este beneficio no suspende la continuación de la exigencia de la medida correctiva, en caso corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano

Segunda. Suspensión de la aplicación del artículo 42 de la Ordenanza N° 2200

Suspéndase la aplicación del artículo 42 de la Ordenanza N° 2200 que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza hasta el 28 de noviembre de 2025, para la deuda pendiente de pago por multas administrativas, que sean objeto de acogimiento a los descuentos regulados en esta ordenanza.



Tercera. De los pagos anteriores

Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza no serán objeto de devolución o compensación alguna. Asimismo, los beneficios regulados en esta ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación.

Cuarta. Acciones en el procedimiento de ejecución coactiva

Con la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no se suspenden los procedimientos de ejecución coactiva que se encuentran en curso. No obstante, durante el período de vigencia de los beneficios establecidos, los montos que se obtengan como resultado de la ejecución de las medidas cautelares deberán ser imputados considerando dichos descuentos.

Quinta. Desistimiento

Para acceder a los descuentos, el administrado deberá efectuar el desistimiento de los recursos administrativos, solicitudes no contenciosas o de algún proceso judicial iniciado contra el SAT y/o la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de la deuda materia de acogimiento.

Sexta. Excepción del pago de la retribución por compensación

Los administrados que hayan sido sancionados por infracciones vinculadas a los elementos de publicidad exterior (EPE), contempladas en la Ordenanza N° 2200, antes descrita, y en la Ordenanza N° 2682 que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en la provincia de Lima, que se acojan a los descuentos para el pago de multas administrativas regulados en la presente ordenanza, quedarán exceptuados del pago de la retribución por compensación, vinculado a las medidas de reordenamiento voluntario, dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 003, publicada el 16 de abril del 2025, únicamente respecto del EPE que haya originado la sanción administrativa, con cargo al cumplimiento de los criterios técnicos que disponga la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (GPIP).

Sétima. Publicación

Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe/>, el mismo día de su publicación en el diario oficial, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: www.gob.pe.

Octava. Implementación y cumplimiento

Encárguese al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza, así como su difusión a través de su Portal Institucional: www.sat.gob.pe.

Novena. Delegación de facultades

Facúltese al alcalde para que, de resultar necesario y mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo establecido en la presente ordenanza; así como para establecer la prórroga de la misma.

POR TANTO:

Al promulgarla, mando se registre, publique y cumpla.

Dada en Palacio Municipal de Lima, a los tres días de octubre del dos mil veinticinco.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

